Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 178 | Jueves, 4 de agosto de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

18267 9317 Correción de Errores al Decreto n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas y su Registro.

Consejería de Presidencia

18269 9034 Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

18286 9274 Orden de 30 de junio de 2005, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 11 de enero de 2005.

18286 9275 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 27 de mayo de 2004.

Consejería de Sanidad

18287 9257 Corrección de errores a la Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 2005-2006, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

18292 9340 Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba las normativa técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

18317 9341 Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

18322 9129 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
18325 9138 Anuncio de licitación contrato de servicios.
18326 9188 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

IV. Administración Local

Águilas
18327 9117 Notificación demolición 2.5.3.2/26/05.

Alhama de Murcia
18327 9020 Padrones fiscales.

Mazarrón
18327 9027 Tasas y precios públicos.

Molina de Segura
18328 9334 Anuncio de licitación.

Murcia
18328 9299 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Centros de Administraciones Públicas con necesidades de ampliación: Edificio del antiguo Gobierno Militar (calle Alejandro Séiquer, número 14, en Murcia).

Lorca
18329 9152 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la unión de las parcelas G-1, G-2 y G-3 del Polígono Industrial de La Hoya.
18331 9154 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 61 de Lorca.
18331 9157 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial definitiva del proyecto de la modificación de la U.A. 69 del PGMO de Lorca.
18332 9158 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y del Programa de Actuación del Sector La Hoya 7-I.
18332 9159 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de la Muralla de Lorca.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31
Semestral	94,59	3,78	98,37

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,71	0,03	0,74
Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9317 Correción de Errores al Decreto n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas y su Registro.

Advertido error en la publicación del Decreto n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas y su Registro («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 164 correspondiente al día 19 de julio de 2005) por omisión del Anexo I al que se refiere el artículo 11.1, se procede a la inserción de dicho Anexo, que forma cuerpo con el citado Decreto.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I Modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia

REGION DE MURCIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUCCIONES PREVIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nombre y apellidos del otorgante:	**DNI/Pasaporte/NIE:**	**Fecha nacimiento:**
Dirección:		
Código Postal:	**Población:**	**Provincia:**	**Telf.:**

1.**MANIFIESTO** que en fecha.....he otorgado documento de instrucciones previas ante
- ❑ Notario
- ❑ Funcionario o empleado público encargado del Registro de Instrucciones Previas
- ❑ Testigos, en presencia de las personas siguientes que actúan en calidad de testigos

Nombre y apellidos	DNI	Fecha nacimiento	Dirección
Nombre y apellidos	DNI	Fecha nacimiento	Dirección
Nombre y apellidos	DNI	Fecha nacimiento	Dirección

2. He designado un representante que me sustituirá en el caso de no poder expresar mi voluntad en relación a las decisiones asistenciales que afecten a mi persona (sólo si se ha designado en el documento de instrucciones previas

Nombre y apellidos:	DNI:	Fecha nacimiento:
Dirección		
Código Postal:	Población:	Provincia:	Telf.:

3. Con el fin de facilitar el acceso del personal sanitario a esta información y al contenido del documento de instrucciones previas cuando lo consideren necesario, **SOLICITO** la inscripción del documento de instrucciones previas que aquí acompaño, en el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, indicando que la inscripción supone:
- ❑ Primer documento de instrucciones previas.
- ❑ Modificación de un documento de instrucciones previas anteriormente inscrito.
- ❑ Sustitución de un documento de instrucciones previas anteriormente inscrito.
- ❑ Revocación del documento de instrucciones previas anterior.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que el documento de instrucciones previas que aquí se acompaña se ajusta en su contenido y en las exigencias formales al Decreto....., y en concreto que los testigos y, en su caso, el representante, tienen la capacidad necesaria y no incurren en la incompatibilidad que el Decreto establece.
AUTORIZO al Registro a facilitar de oficio al personal de los centros sanitarios el conocimiento de la existencia del documento de instrucciones previas.
En señal de conformidad, firmo este documento

En..... a..... de..... de 200...
Ilmo. Sr Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Estos datos serán incorporados al fichero «Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia». Para ejercer el derecho de acceso, rectificación y/o cancelación, el órgano de la Administración responsable del mismo es la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Consejería de Presidencia

9034 Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece la obligatoriedad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades.

La citada Ley expone, en su artículo 11, que anualmente la Consejería competente en materia de deportes aprobará el programa de Deporte Escolar, programa que estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Plantea por tanto la Ley que el programa de Deporte Escolar debe tener dos objetivos fundamentales: de un lado, la aportación a quien lo practica de los valores que el deporte conlleva para la formación integral de la persona, y de otro, la creación de un hábito de vida deportiva para el futuro.

El Deporte Escolar, como actividad deportiva organizada, practicada por los escolares de nuestra Región en horario no lectivo, debe tener un carácter «preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y edad» (artículo 10 de la Ley del Deporte). En el mismo sentido, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el Deporte Escolar como la práctica de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

En ningún caso el Deporte Escolar puede ni debe sustituir la labor docente de la escuela en materia de educación física, cuyos objetivos y contenidos quedan perfectamente definidos en la regulación que rige la educación.

Por ello, la convocatoria de la Comunidad Autónoma deberá contar necesariamente con los centros escolares como principales agentes del mismo, con la colaboración de las Corporaciones Locales y de las Federaciones Deportivas, mediante la firma, en su caso, de los necesarios convenios.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del programa de Deporte Escolar de la Región de Murcia plantea, usando las categorías de edad más extendidas, que en edad alevín se conozcan las modalidades deportivas y se incentive la práctica a través de una competición adaptada y que en edad infantil, cadete y juvenil se compita desde el centro de enseñanza. De este modo, se cumplen los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de Deporte Escolar y a la coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes a la práctica deportiva en función de la evolución de sus capacidades físicas.

En la regulación del Deporte Escolar se han considerado tres etapas: una etapa formativa en la que se pretende iniciar al joven de 10-11 años en el conocimiento de las modalidades deportivas y en una progresiva práctica deportiva que debe pasar en su momento por la competición, pero teniendo en cuenta que existe una disociación entre su apetencia psicológica y sus capacidades físicas objetivas; otra etapa de práctica deportiva para los jóvenes de 12-13 años, que pretende introducirlos en el deporte de competición, pero evitando niveles de exigencia y sobreesfuerzo altos; y por último una competición deportiva de mayor exigencia para jóvenes de 14-15 años y 16-18 años, considerando que éstas son unas etapas previas para la entrada en una práctica deportiva más selectiva.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Primero. Convocatoria del programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

La Consejería de Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

Artículo Segundo. Desarrollo del programa.

1. El programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006 consta de las siguientes actividades programadas:

a) Módulos Deportivos, que incluyen módulos polideportivos, módulos de iniciación y módulos de perfeccionamiento (Anexo I)

b) Campeonato Alevín de la Región de Murcia (Anexo II).

c) Campeonato Infantil de la Región de Murcia (Anexo III).

d) Campeonato Cadete de la Región de Murcia (Anexo IV).

e) Campeonato Juvenil de la Región de Murcia (Anexo V)

f) Juegos Escolares Especiales (Anexo VI).

g) Actividades Deportivas de Ámbito Municipal (Anexo VII)

2. La Dirección General de Deportes, mediante Resolución de su titular, podrá convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

3. La normativa general de cada actividad, en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc. figuran en los correspondientes anexos de esta Orden. El desarrollo de esta normativa general, así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de Deportes.

4. Para un mejor desarrollo del programa, los municipios se distribuirán en seis grupos, quedando de la siguiente forma:

Grupo 1: Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Cartagena.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla y Yecla.

Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura, Alcantarilla, Beniel y Santomera.

Grupo 6: Murcia.

5. Mediante Resolución del Director General de Deportes, se designarán los asesores necesarios para el desarrollo del programa, que tendrán como cometido el apoyo técnico-deportivo en el desarrollo del mismo a los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso, los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referidos o de la Dirección General de Deportes, se les solicite. Asimismo, a cada asesor se le podrá asignar uno o varios deportes o función que se determine, sobre las que tendrán que prestar asistencia técnica a la Dirección General de Deportes.

6. Se crea un Comité Regional de Organización, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes.

Vocales: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva y los Asesores del programa.

7. Se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La composición de dichos comités será la siguiente:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité interlocal: Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse en una fase interlocal con otros Ayuntamientos del mismo grupo que se encuentren en idénticas circunstancias.

En este supuesto deberán crear un comité interlocal con la siguiente composición:

Presidente: Asesor del Grupo.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento

Secretario: Un representante municipal elegido entre los responsables de los Ayuntamientos.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición

Presidente: Uno de los asesores de la Agrupación, designado entre ellos o, en su defecto el de mayor edad.

Vocales: Un representante de cada Ayuntamiento y el otro asesor si lo hubiera.

Secretario: Un representante municipal elegido entre los responsables de los Ayuntamientos, o el representante del Ayuntamiento de menor edad.

8. Se crea el Comité Regional de Competición, que tendrá como funciones básicas, las siguientes:

- Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

- Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados y elaborar las clasificaciones de dichas finales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Deportes.

Vicepresidente: El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes.

Vocales: Tres asesores del programa, designados por el Director General de Deportes.

9. El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas del juego, a la normativa que desarrolle las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las normas generales deportivas) los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las Finales Regionales.

10. La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro para cubrir la asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil, a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento, de todos los participantes en las actividades: «Módulos Deportivos», «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia», «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», «Juegos Escolares Especiales», «Actividades Deportivas de Ámbito Municipal» y en el resto de actividades a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

Artículo Tercero. Financiación.

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa «Deporte Escolar», especialmente los correspondientes a material deportivo y desplazamientos.

La Consejería de Presidencia suscribirá convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas en los que se regule la participación de éstas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo Cuarto. Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte Escolar», debiendo presentar para ello la solicitud en el modelo de solicitud (Anexo VIII) hasta el 30 de septiembre de 2005 inclusive, en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Artículo Quinto. Subvenciones a Ayuntamientos colaboradores.

Por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores, dentro del período comprendido en el curso escolar 2005-2006 y con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Artículo Sexto. Aceptación de las normas.

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen.

Disposición adicional única

Mediante Resolución del Director General de Deportes, se convocará la Fase Final de los diferentes campeonatos establecidos en el apartado 1 del Artículo Segundo de la presente Orden, en la que se establecerán los distintos deportes, composición numérica de los equipos, así como la composición y funciones de su comité ejecutivo.

Igualmente, dicha convocatoria regulará los medios de cooperación y su alcance, incluida la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos y Federaciones que participen en la organización de las distintas finales.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de julio 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Anexo I

«Módulos Deportivos»

Introducción:

En un período en el que se hace más profunda la alteración estructural de las capacidades y destrezas coordinativas, deben utilizarse de forma adecuada todas las potencialidades educativas y formativas de la actividad física, ya que sólo de ese modo es posible un desarrollo físico y motor óptimo de los/as chicos/as.

También se hace necesario tener en cuenta las considerables diferencias individuales en el desarrollo corporal y en la capacidad del rendimiento motor, debiendo adecuar en lo posible las exigencias en la práctica de actividades físico-deportivas a las características particulares de cada alumno; por eso se establecen los siguientes tipos de módulos deportivos.

Módulos Deportivos:

a) Módulos Polideportivos

Dirigidos a chicos/as escolarizados en el nivel de primaria, ya que requieren menor exigencia física y técnica que los módulos de iniciación; por eso preceden a éstos y tienen como objetivo el desarrollo de las

habilidades físicas básicas a través de deportes adaptados como medio de desarrollo personal y relación social, fomentando el trabajo en equipo, coordinando esfuerzos y aceptando con tolerancia la participación de todos/as, independientemente del nivel de destreza.

b) Módulos de iniciación

Dirigidos a todos los escolares, tanto de primaria como de secundaria y bachiller que, interesados en conocer por primera vez una determinada modalidad deportiva, requieren un programa de iniciación en las características físicas y técnicas del deporte elegido. En este nivel valoramos la práctica de la actividad física y deportiva como un medio para mejorar la calidad de vida y aceptar el juego limpio.

Las modalidades deportivas a impartir en estos módulos serán:

Ajedrez

Atletismo

Bádminton

Baloncesto

Balonmano

Fútbol Sala

Natación

Orientación

Tenis de Mesa

Voleibol

Los Ayuntamientos interesados podrán proponer la realización de módulos en otras modalidades deportivas.

c) Módulos de Perfeccionamiento

Dirigidos a chicos/as escolarizados en el nivel de secundaria y bachiller que requieren trabajar de una forma específica la preparación física, técnica y táctica de un determinado deporte, sirviendo de complemento y continuidad de los módulos de iniciación, progresando en el desarrollo de las capacidades físicas de los chicos/as, valorándolas como base de una mejor condición de salud, a la vez que se desarrolla la confianza en sí mismos.

Las modalidades deportivas a impartir en estos módulos serán:

Ajedrez

Atletismo

Bádminton

Baloncesto

Balonmano

Judo

Lucha

Orientación

Patinaje

Taekwondo

Tenis de Mesa

Triathlón

Voleibol

Los Ayuntamientos interesados podrán proponer la realización de módulos en otras modalidades deportivas.

Desarrollo de la actividad:

Los Ayuntamientos coordinarán y velarán por el buen funcionamiento de la actividad, mediante la realización de un programa y su posterior propuesta a la Dirección General de Deportes.

Para el desarrollo de esta actividad se contará preferentemente con los profesores de educación física de los centros de enseñanza y los técnicos municipales, además de los técnicos de las Federaciones Deportivas cuando corresponda. Para ello, se firmarán convenios de colaboración entre la Consejería de Presidencia, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas.

Seguro de asistencia sanitaria y accidentes:

Los escolares que participen en la actividad «Módulos Deportivos» estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar» durante las horas de práctica de dicha actividad, siendo el técnico de la misma el único responsable de cumplimentar y firmar el parte de siniestro, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello por la Dirección General de Deportes.

Para poder acreditar, en caso de siniestro, que un participante en esta actividad es beneficiario de la póliza, deberá figurar en el correspondiente formulario de inscripción, el cual será cumplimentado en el plazo máximo de cinco días antes del inicio de la actividad por los respectivos centros de enseñanza y validado por los Ayuntamientos correspondientes a través de la página web www.carm.es/cpres

Solicitudes y plazo de admisión:

Las solicitudes, según modelo adjunto, las presentarán los centros docentes en sus respectivos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos tendrán de plazo hasta el 26 de septiembre para presentar ante la Dirección General de Deportes un informe sobre las necesidades de módulos deportivos en su municipio, en el que se señalarán los medios materiales y humanos de que disponen para su realización, así como la relación de centros y módulos que proponen para su adjudicación.

En el caso de aquellos municipios que no cuenten con centros de enseñanza secundaria, podrán ser los propios Ayuntamientos los que programen dentro del informe antes citado, módulos de perfeccionamiento a impartir en instalaciones deportivas de ese municipio.

Adjudicación de los módulos deportivos:

La Dirección General de Deportes adjudicará dichos módulos, una vez revisados todos los informes recibidos y mediante Resolución de su Director General, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de los citados informes por los Ayuntamientos.

Un criterio general para priorizar la adjudicación de dichos módulos será que el centro participe en la competición correspondiente; entre otros criterios a tener en cuenta estará la disponibilidad de instalaciones, personal cualificado y material deportivo y el de atender al máximo de solicitudes posibles, evitando para ello duplicidades.

Características técnicas de los módulos deportivos:

Se llevarán a cabo durante el curso escolar y en horario no lectivo, y tendrán una parte teórica (que puede ir acompañada por la proyección de un vídeo divulgativo) y otra práctica, de carácter lúdico didáctico adaptada a la edad de los participantes. El número de horas lectivas de los módulos deportivos no podrá ser inferior a 30 horas.

El número de alumnos por módulo no deberá ser inferior a 15 ni superior a 25 y deberán impartirse en dos o tres sesiones por semana, de una hora u hora y media de duración cada una de ellas.

MODELO DE SOLICITUD DE MÓDULOS DEPORTIVOS

D. _____ en representación del Centro Escolar _____ con domicilio en _____ nº ___ C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2005-2006, se le concedan los **Módulos Deportivos** que a continuación se relacionan, detallando las instalaciones y material deportivo con que cuenta el Centro.

Especificar el tipo de Módulo (Polideportivo, Iniciación o Perfeccionamiento)	Deporte solicitado

Nota: A cumplimentar una solicitud por cada Centro Escolar. El orden de los Módulos Deportivos establecido en la solicitud no es un criterio para la adjudicación de los mismos.

En _____, a ____ de _____ de 2005

(Firma y sello)

SR. CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Anexo II

«Campeonato Alevín de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a esta categoría.

2. Participantes

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en el apartado 3. La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo convocado en el presente Campeonato Alevín de la Región de Murcia, aunque no se limita su participación en deportes individuales.

Tampoco se limita su participación en deportes federados de su misma o superior categoría (se puede jugar a un mismo deporte convocado en la competición escolar y federada).

3. Edades

Nacidos/as en los años 1994 y 1995, excepto en las modalidades de atletismo y campo a través en la que solo podrán participar los nacidos en los años 1995 y 1996.

4. Modalidades deportivas programadas

Deportes de equipo	**Modalidad**
Baloncesto	Mixta
Balonmano	Mixta
Fútbol Sala	Mixta
Voleibol	Mixta
Deportes individuales	**Modalidad**
Atletismo	Masculina/femenina
Campo a través	Masculina/femenina
Ajedrez	Mixta
Bádminton	Mixta
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Mixta

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes individuales, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Su duración será hasta el 19 de marzo de 2006, Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Dará comienzo el 1 de abril de 2006. Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizada por dicho comité.

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región de Murcia. Todos los deportistas acreditados para participar en esta Fase Final por concentración tendrán obligatoriamente que jugar en todos los encuentros previstos en la misma.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se clasifican los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

En los deportes individuales se realizarán fases clasificatorias municipales y la Final Regional, cuyo sistema y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

Los participantes de los equipos jugarán según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de Deportes, que incorporará en todo caso el sistema pasarela adaptado a cada deporte. Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu deportivo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

6. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general

en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 17 de octubre de 2005. Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán ser cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. Estas altas o bajas se deberán remitir al Asesor del grupo que corresponda en hoja de inscripción rellenada al efecto.

7. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

a) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

b) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

8. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los partidos trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

9. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la fase final podrán nombrar un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

10. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar». En la Fase Municipal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

11. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo III

«Campeonato Infantil de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo convocado en el presente Campeonato Infantil de la Región de Murcia pero no se limita su participación en deportes individuales.

Un deportista no puede participar en la competición federada de la misma modalidad deportiva en ninguna categoría, tanto en los deportes de equipo como individuales; no obstante, podrá hacerlo en un deporte distinto al elegido en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia. Los deportistas federados de Fútbol no pueden participar en Fútbol Sala, al considerar, a efectos de este programa, que es la misma modalidad deportiva.

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en el apartado 3. La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

Los Ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes.

3. Edades

Nacidos en los años 1992 y 1993, excepto en las modalidades de atletismo y campo a través en la que solo podrán participar los nacidos en el año 1993 y 1994.

4. Modalidades deportivas programadas

Deportes de equipo	**Categoría**
Baloncesto	Masculina/femenina
Balonmano	Masculina/femenina
Fútbol Sala	Masculina/femenina
Voleibol	Masculina/femenina
Deportes individuales	**Categoría**
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/ femenina
Campo a Través	Masculina/femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes individuales, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a cada deporte y se desarrollarán por Resolución del Director General de Deportes. Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

1) Fase Municipal- Interlocal

Su duración será hasta el 30 de enero de 2006. Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal formado por representantes de los municipios interesados.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas fases municipales o interlocales. Tendrá su inicio a partir del 31 de enero de 2006

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

Clasificarán en esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se podrán clasificar los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de finalistas.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región de Murcia. Todos los deportistas acreditados para participar en esta Fase Final por concentración tendrán obligatoriamente que jugar en todos los encuentros previstos en la misma.

6. Aspectos generales

En los deportes individuales se realizarán fases clasificatorias y la Final Regional, cuyo sistema y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes, una vez conocida la participación.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en

todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Los casos de empate se resolverán de la forma que establezca cada uno de los reglamentos técnicos.

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 17 de octubre de 2005. Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán ser cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o finales regionales de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Altas y bajas

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. Estas altas o bajas se deberán remitir al Asesor del grupo que corresponda en hoja de inscripción rellenada al efecto.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

1) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

2) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Final Regional podrán nombrar un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/Interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes

vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo IV

«Campeonato Cadete de la Región de Murcia»

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

Un deportista sólo puede participar en un deporte de equipo de los convocados en el presente Campeonato Cadete de la Región de Murcia pero no se limita su participación en deportes individuales.

Un deportista no puede participar en la competición federada de la misma modalidad deportiva en ninguna categoría, tanto en los deportes de equipo como individual; no obstante podrá hacerlo en un deporte distinto al elegido en el presente Campeonato Cadete de la Región de Murcia. Los deportistas federados de Fútbol no pueden participar en Fútbol Sala, al considerar, a efectos de este programa, que es la misma modalidad deportiva.

Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en el apartado 3. La participación se hará a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

Los Ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes.

3. Edades

Nacidos en los años 1990 y 1991, excepto en la modalidad de campo a través en la que solo podrán participar los nacidos en los años 1991 y 1992.

4. Modalidades deportivas

Deportes de equipo	Categoría
Baloncesto	Masculina/Femenina
Balonmano	Masculina/Femenina
Fútbol Sala	Masculina/Femenina
Voleibol	Masculina/Femenina
Deportes Individuales	**Categoría**
Campo a Través	Masculina/Femenina
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes individuales, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

Para los deportes de equipo se establecen tres fases:

1) Fase Municipal-Interlocal

Su duración será hasta el 30 de enero de 2006. Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal formado por representantes de los municipios interesados.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales/interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

2) Fase Intermunicipal

Accederán a ella todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales o interlocales. Tendrá su inicio a partir del 31 de enero de 2006.

Se realizarán agrupaciones una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

Clasificarán en esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También se podrán clasificar los segundos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en esta fase hasta completar el número de finalistas.

3) Fase Final

Los cuatro equipos clasificados por modalidad y deporte jugarán la Fase Final por concentración en una localidad de la Región.

6. Aspectos generales

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Los casos de empate se resolverán de la forma que establezca cada uno de los reglamentos técnicos.

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 17 de octubre de 2005. Las inscripciones para participar en los deportes individuales deberán cumplimentadas al menos 15 días antes de la celebración de la fase clasificatoria o final regional.

Una copia de las inscripciones para competir en las jornadas clasificatorias o final regional de los deportes individuales deberán enviarse a la federación correspondiente, como máximo el martes precedente al día de la competición.

8. Altas y bajas

No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la competición intermunicipal, salvo que la baja sea como consecuencia de cambio de centro de enseñanza o en caso de lesión, en cuyo caso se podrá producir su sustitución siempre que quede acreditada mediante certificado médico. Estas altas o bajas se deberán remitir al Asesor del grupo que corresponda en hoja de inscripción rellenada al efecto.

9. Documentación

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del encuentro:

1) Carnet, con fotografía, que acredite su identidad. Dicho modelo de carnet será facilitado por la Dirección General de Deportes a los Ayuntamientos, siendo éstos los encargados de visar y sellar el mismo. Podrá ser válido el original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte individual.

La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor

2) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (desplazamientos, instalaciones, etc.) serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Final Regional podrán nombrar a un Jefe de Expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

En la Fase Municipal/Interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos según su mejor criterio.

En la Fase Intermunicipal los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuentros, en el tiempo y forma

establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al Asesor del Grupo o responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Desarrollo normativo

La Normativa Técnica de cada deporte será aprobada por Resolución de la Dirección General de Deportes.

Anexo V

Campeonato Juvenil de la Región de Murcia

1. Normas generales

El sistema de competición será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicable a esta categoría.

2. Participantes

Podrán participar en este programa todos los escolares nacidos los años 1988 y 1989. Su participación se hará por equipos exclusivamente a través de centros de enseñanza. Todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza.

Asimismo, un deportista no podrá participar en competiciones federadas de la misma modalidad deportiva en ninguna categoría; no obstante, podrá hacerlo en un deporte distinto al elegido en el Campeonato Juvenil de la Región de Murcia. Los deportistas federados de Fútbol no pueden participar en Fútbol Sala, al considerar, a efectos de este programa, que es la misma modalidad deportiva.

3. Modalidades deportivas.

Modalidad Deportiva	Categoría
Baloncesto	Masculina/Femenina
Balonmano	Masculina/Femenina
Fútbol Sala	Masculina/Femenina
Voleibol	Masculina/Femenina

Deportes Individuales	Categoría
Campo a Través	Masculina/Femenina
Ajedrez	Mixta
Atletismo	Masculina/femenina
Bádminton	Masculina/femenina
Orientación	Masculina/femenina
Tenis de Mesa	Masculina/femenina

La participación en Atletismo, Campo a Través, Ajedrez, Bádminton, Orientación y Tenis de Mesa podrá ser individual y/o por equipos.

También se podrán organizar competiciones de otros deportes individuales, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

4. Desarrollo de la competición

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan un solo centro de enseñanza, podrán asociarse con otros Ayuntamientos por proximidad geográfica.

Los partidos y competiciones se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités municipales /interlocales, sin perjuicio de las normas generales que pueda dictar la Dirección General de Deportes.

5. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en la página web www.carm.es/cpres que será validada por el ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. Esta inscripción deberá llevarse a cabo antes del 17 de octubre de 2005.

6. Documentación

En el desarrollo de la competición, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio de la competición:

a) Original del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de cada uno de los participantes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, que se dará por perdido al equipo infractor.

b) Asimismo, deberán aportar formulario de inscripción en el impreso oficial.

Dicho formulario deberá estar validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes. La no presentación de este documento no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario de inscripción) dirigido al comité correspondiente, antes de

las 14´00 h. del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

7. Cambio de fecha de los encuentros

Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación a fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

8. Delegados

Cada centro participante designará un Delegado, mayor de edad, que será responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

9. Fase intermunicipal

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Anexo VI

«XVIII Juegos Escolares Especiales»

Convocatoria y Normativa General

1. Fechas de celebración

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo de 2006.

2. Centros participantes

Todos aquellos centros públicos y privados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, centros ocupacionales, clubes de ocio y clubes deportivos de la Región, que atienden a personas disminuidas psíquicas.

3. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria, estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar», durante las horas de práctica de las actividades contempladas en la citada convocatoria.

En el programa de Encuentros Deportivos Regionales, dentro de la modalidad de competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual (FEDDI).

4. Modalidades de participación

Con la finalidad de procurar la mayor participación de todos los escolares de centros de educación especial y de centros ocupacionales de la Región, se establecen tres modalidades:

Encuentros Deportivos Regionales.

Programa de Escuelas Deportivas.

4.1. Encuentros Deportivos Regionales

Esta modalidad de participación comprende ocho encuentros regionales, a celebrar en distintos lugares de la Región de Murcia, y en los deportes de Tenis de Mesa, Fútbol 7, Balonmano, Baloncesto, Petanca, Natación, Atletismo y Fútbol Sala.

4.1.1. Jornadas deportivas a celebrar y lugares:

Modalidad Deportiva	Localidad/Instalación	Fecha
Tenis de Mesa	Caravaca de la Cruz	26 de octubre de 2005.
	Pabellón Municipal J.A. Corbalán	
Baloncesto	Alcantarilla	30 de noviembre de 2005.
	Pabellón Municipal A. Sornichero	
Natación	Molina de Segura. Piscina Municipal	18 de enero de 2006.
Balonmano	Cieza. Polideportivo Mariano Rojas.	15 de febrero de 2006.
Atletismo	Murcia. Estadio Monte Romero.	8 de marzo de 2006.
Petanca	Cartagena.	30 de marzo de 2006.
	Instalaciones Polideportivas Municipales.	
Fútbol 7	Lorca. Campo de Fútbol Municipal	26 de abril de 2006.
Fútbol Sala	San Javier.	10 de mayo de 2006.
	Instalaciones Polideportivas Municipales.	

Todos los cambios de sede o fechas serán debidamente comunicados a la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento correspondientes a todos los centros participantes.

4.1.2. Categorías:

De acuerdo a la disposición normativa se establecen 3 modalidades, sin que el C.I. constituya un factor diferenciador.

1.ª Competitiva.

2.ª Participativa.

3.ª Juegos Adaptados.

La categoría de competición contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas.

Únicamente podrán participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

La segunda categoría, de participación, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de niveles de los participantes.

La tercera modalidad permite la inclusión de jóvenes que, por sus especiales características, no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

La organización podrá establecer normativas específicas para la inclusión de deportistas con otras discapacidades asociadas (discapacitados auditivos, paralíticos cerebrales).

4.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria:

4.1.3.1. Atletismo

Las pruebas de atletismo, dentro de la categoría de competición, son las siguientes:

– 100 metros.

– 200 metros.

– 400 metros.

– 800 metros.

– 1500 metros.

– Relevos 4 x 100.

– Salto de longitud.

– Lanzamiento de peso.

– Salto de altura.

– Lanzamiento de disco.

– Jabalina.

En la categoría participativa, las pruebas a desarrollar son:

– 80 metros.

– 200 metros.

– Relevos 4 x 80.

– Salto de longitud.

– Lanzamiento de peso.

En categoría de juegos adaptados, las pruebas a desarrollar son:

– 60 metros.

– Salto de longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

– En competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

– En participativa: 2 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

– En juegos adaptados: 1 prueba.

4.1.3.2. Natación

En natación, las pruebas, dentro de la modalidad competitiva, son:

– 25 metros libres.

– 50 metros libres.

– 50 metros espalda.

– 100 metros libres.

– Relevos 4 x 25 libres.

En categoría de participación, las pruebas son:

– 25 metros libres.

– 50 metros libres.

– Relevos 4 x 25 libres.

4.1.3.3. Tenis de Mesa

En la categoría de competición se establecen las siguientes modalidades de participación:

– Individual masculino y femenino.

– Dobles masculino y femenino.

En las categorías de participación y juegos adaptados, se establece una única modalidad participativa:

– Individual masculino y femenino.

Los encuentros en la categoría de competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos). En las categorías de participación y juegos los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

4.1.4. Instalaciones deportivas:

Se utilizarán las instalaciones deportivas propias de cada Municipio. A tal efecto, la organización mantendrá los contactos oportunos para recabar la colaboración pertinente de cada uno de los Ayuntamientos.

4.1.5. Transporte:

El transporte de los participantes hasta las instalaciones deportivas se viene sufragando por parte de cada uno de los Ayuntamientos de procedencia de los equipos, con la financiación de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los equipos participantes tendrán que contactar con los respectivos Ayuntamientos para fijar los detalles de cada uno de los desplazamientos.

4.1.6. Trofeos y atenciones a centros y clubes participantes:

Cada centro recibirá un trofeo de recuerdo por su participación en cada una de las jornadas deportivas a desarrollar.

Igualmente, la Dirección General de Deportes y FEDEMIPS determinarán la entrega de medallas y otros materiales deportivos a participantes en la línea que la primera contempla para el conjunto de participantes de la convocatoria del programa «Deporte Escolar».

4.1.7. Atención sanitaria en instalaciones deportivas:

FEDEMIPS recabará la colaboración de Cruz Roja Española para la atención sanitaria en cada una de las jornadas previstas.

4.1.8. Comité Organizador:

Cada una de las actividades serán dirigidas por el colectivo de voluntarios de la Federación de Deportes

para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS), con la colaboración del personal de cada uno de los centros participantes.

El Comité mantendrá reuniones para perfilar todos los detalles de organización con los responsables de deportes de los centros participantes.

A principio del curso serán realizadas las inscripciones de los centros y clubes, que deberán ser remitidas a FEDEMIPS con una antelación de 10 días para cada una de las jornadas.

La organización realizará el calendario de competiciones de cada una de las jornadas, enviándose copia del mismo a cada uno de los centros al menos dos días antes de las competiciones.

4.2 Programa de Escuelas Deportivas

Dentro del programa «Deporte Escolar», con relación al colectivo de escolares con necesidades educativas especiales, y con la finalidad de acercarles a una práctica normalizada de las actividades físico-deportivas en su propio entorno social y utilizando los recursos propios de cada municipio, se contempla la posibilidad de creación de Escuelas Deportivas en el ámbito de un deporte concreto o de carácter polivalente y multidisciplinar.

FEDEMIPS iniciará los contactos pertinentes con distintos Ayuntamientos de la Región, con la finalidad de ir progresivamente implantando este programa, que permitirá la atención y el acceso a la práctica deportiva de jóvenes con discapacidad.

Anexo VII

Actividades Deportivas de Ámbito Municipal

Los Ayuntamientos colaboradores podrán realizar actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar, sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

1. Normativa general y de competición

La normativa general de las actividades deportivas municipales, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., será establecido por los respectivos Comités Locales y las competiciones se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los jóvenes nacidos entre los años 1988 y 1995, ambos incluidos. Su participación se hará a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos interesados tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todos los deportes, excepto los incluidos en los Campeonatos convocados en el presente programa.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia para el programa «Deporte Escolar».

5. Inscripciones

Una vez autorizadas la actividades a realizar, los Ayuntamientos deberán enviar a la Dirección General de Deportes una relación de los participantes en las mismas.

ANEXO VIII
MODELO DE SOLICITUD

D. _____ en representación del Ayuntamiento de _____ con C.I.F._____ domicilio en _____ n.º ___ C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____ Código Cuenta Cliente _____

EXPONE:

Que, acogiéndose a la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa “Deporte Escolar” para el curso 2005-2006,

SOLICITA:

Que, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Orden, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2005

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

9274 Orden de 30 de junio de 2005, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 11 de enero de 2005.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 11 de enero de 2005 (BORM. del 22), convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El apartado octavo de la citada Orden establece que el proceso de selección se desarrollará en dos fases: la primera, relativa a la valoración tanto de los méritos académicos y profesionales como del proyecto de dirección. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial, el cual deberá permitir la adquisición de unas competencias que hagan posible el desarrollo de las funciones directivas para dar respuesta a los problemas y situaciones que se le van a presentar en su labor posibilitando su formación, estando exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los candidatos seleccionados que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la disposición transitoria tercera 1. y 2. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La citada Orden establece, igualmente, la constitución de una comisión encargada de su evaluación. Esta comisión de evaluación trasladará a la Dirección General de Personal, a partir del día 1 de junio de 2005, el acta final con la relación de directores en prácticas y la calificación de «apto» o «no apto», obtenida.

Asimismo, en su apartado décimo, establece que concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Cultura aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Aprobar la relación de funcionarios seleccionados en el concurso de méritos para el nombramiento de directores con expresión de la valoración del período de prácticas otorgado por la Comisión de Evaluación. Dicha relación figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo. Publicar la relación definitiva de profesores seleccionados con indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

Tercero. Aprobar el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de esta Consejería de Educación y Cultura, de 11 de enero de 2005.

Cuarto. 1. De conformidad con el apartado décimo de la Orden de 11 de enero de 2005, la Dirección General de Personal nombrará director del centro que corresponda, por un período de tres años, a partir del 1 de julio de 2005, al aspirante que haya superado este programa.

2. Los directores así nombrados, serán evaluados a lo largo de los tres años de su mandato. Los que no tengan adquirida la categoría de director y obtengan evaluación positiva al finalizar su primer período de mandato adquirirán la categoría de director para los centros públicos del nivel educativo y régimen de que se trate. Dicha categoría surtirá efectos en el ámbito de todas las Administraciones educativas.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

9275 Orden de 24 de junio de 2005, por la que se aprueba el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 27 de mayo de 2004.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 27 de mayo de 2004 (BORM. del 29), convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

El apartado octavo de la citada Orden establece que el proceso de selección se desarrollará en dos fases: la primera, relativa a la valoración tanto de los méritos académicos y profesionales como del proyecto de dirección. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial, el cual deberá debe permitir la adquisición de unas competencias que hagan posible el desarrollo de las funciones directivas para dar respuesta a los problemas y situaciones que se le

van a presentar en su labor posibilitando su formación, estando exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los candidatos seleccionados que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la disposición transitoria tercera 1. y 2. de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La Orden de 16 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y cultura, regula el programa de formación inicial de los funcionarios seleccionados, y establece, en su apartado octavo, la constitución de una comisión encargada de su evaluación. Esta comisión de evaluación trasladará a la Secretaría Autonómica de Educación, a partir del día 15 de junio, el acta final con la relación de directores en prácticas y la calificación obtenida.

El apartado noveno de la Orden de 27 de mayo de 2004 establece que concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Cultura aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Aprobar la relación de funcionarios seleccionados en el concurso de méritos para el nombramiento de directores con expresión de la valoración del período de prácticas otorgado por la Comisión de Evaluación. Dicha relación figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo. Publicar la relación definitiva de profesores seleccionados con indicación del puesto de dirección adjudicado. Dicha relación es la que figura en el anexo II a la presente Orden.

Tercero. Aprobar el expediente del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. 1. De conformidad con el apartado noveno de la Orden de 27 de mayo de 2004, la Dirección General de Personal nombrará director del centro que corresponda, por un período de tres años, a partir del 1 de julio de 2005, al aspirante que haya superado este programa.

2. Los directores así nombrados, serán evaluados a lo largo de los tres años de su mandato. Los que no tengan adquirida la categoría de director y obtengan evaluación positiva al finalizar su primer período de mandato adquirirán la categoría de director para los centros públicos del nivel educativo y régimen de que se trate. Dicha categoría surtirá efectos en el ámbito de todas las Administraciones educativas.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para que defina y organice un programa de formación inicial adecuado a las características especiales para la dirección del Conservatorio Superior de Música «M. Massotti Littel».

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

9257 Corrección de errores a la Orden de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 2005-2006, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Advertido error material en la orden de 5 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad por la que se convoca Concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 2005-2006, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 165 de 20 de julio, procede su corrección en los siguientes términos:

Los anexos I, II, III y IV, que acompañan a la orden de 5 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad por la que se convoca Concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 2005-2006, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 165 de 20 de julio, deben ser sustituidos por los siguientes anexos:

Murcia, a 20 de julio de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

ANEXO I

INDICE PAG:

ACTIVIDAD ACADÉMICA

Titulaciones

Cursos de Formación

ACTIVIDAD CIENTIFICA

Publicaciones

Comunicaciones

Ponencias

Conferencias

Asistencia Actos Científicos

ACTIVIDAD DOCENTE

ACTIVIDAD ASISTENCIAL

OTROS MERITOS

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

MÉRITOS	**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**	**PUNTUACIÓN: MÁXIMO 10 PUNTOS.**
1.- Por nota en el expediente académico, en las asignaturas de la materia a la que se opta: - Por sobresaliente o Matrícula de Honor.....0,50 puntos - Por notable.....0,25 puntos	Certificación académica.	1 punto.
2.- Por otras titulaciones académicas medias o superiores reconocidas por el MEC, relacionadas con la materia a la que se opta.....1 punto	Titulación oficial	2 puntos.
3.- Por cursos de postgrado, relacionados con la materia de la plaza a la que se opta, con mas de 120 horas lectivas: .....1 punto	Titulación oficial	1 punto.
4.- Publicaciones en revistas científicas nacionales o internacionales de prestigio, a juicio de la Comisión, como **primer o segundo** firmante: - Nacionales.....0,25 puntos - Internacionales.....0,50 puntos	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada. Los trabajos científicos pendientes de publicar se justificaran con la carta de aceptación del editor de la publicación.	2 puntos.
5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas de prestigio a juicio de la Comisión: - Ponencias.....0.25 puntos - Comunicaciones, solo **primer y segundo** firmante.....0.10 puntos	Certificación del Organismo competente.	1 punto.
6.- Por Master organizados por Universidades, Cursos de Doctorado y Cursos de especial relevancia con mas de 250 horas.....0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.
7.- Por servicios prestados como Profesor en Ciencias de la Salud con reconocimiento por Universidades...0,25 puntos	Certificación oficial	1 punto.
8.- Libros o capítulos de libros con ISBN .....0,25 puntos	Fotocopia compulsada. Aquellos pendientes de publicar se justificaran con la carta de aceptación del editor de la publicación.	1 punto.

ANEXO III

PROYECTO DE PROGRAMA DOCENTE

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN:

1.- PORTADA

Asignatura y nombre del autor.

2.- ÍNDICE

Indicando en que página se encuentra cada una de las partes del programa.

3.- INTRODUCCIÓN

Explicación, justificación y relevancia del programa.

4.- OBJETIVOS GENERALES

Meta final a la que se pretende llegar.

5.- PROGRAMA

Desarrollo temático. Objetivos y contenidos temáticos.

6.- METODOLOGÍA Y CRONOLOGÍA

Distribución horaria por temas y metodología a utilizar adaptándose a los créditos teórico/prácticos de la asignatura.

7.- EVALUACIÓN

Tipo de examen y nota eliminatoria.

8.- BIBLIOGRAFÍA.

ANEXO IV

RELACIÓN DE ASIGNATURAS Y PLAZAS:

- FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- FUNDAMENTOS TEÓRICOS E HISTORIA *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- ESTRUCTURA Y FUNCIÓN (ANATOMÍA) *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- ESTRUCTURA Y FUNCIÓN (FISIOLOGÍA) *TRONCAL*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS *TRONCAL*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- ENFERMERÍA COMUNITARIA I *TRONCAL*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- BIOESTADÍSTICA *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- BIOQUÍMICA *OBLIGATORIA*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- CITOLOGÍA E HISTOLOGÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- MICROBIOLOGÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- CONOCIMIENTOS DE INGLÉS ESPECÍFICO *OPTATIVA*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- EL TRABAJO SOCIAL EN LAS CIENCIAS DE LA SALUD *OPTATIVA*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- CAMBIOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOLOGÍA DE LA SALUD *OPTATIVA*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- BIOESTADÍSTICA CLÍNICA *OPTATIVA*
A impartir en el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre.
- ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA I * *TRONCAL*
A impartir en primer cuatrimestre.
- FARMACOLOGÍA *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- NUTRICIÓN Y DIETÉTICA *TRONCAL*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- ESTRATÉGIAS METODOLÓGICAS EN ENFERMERÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN ENFERMERÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- BIOFÍSICA RADIOLOGÍA EN ENFERMERÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- ENFERMERÍA Y DROGODEPENDENCIA *OPTATIVA*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- ACTUALIZACIONES MICROBIOLÓGICAS EN ENFERMERÍA *OPTATIVA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- ENFERMERÍA COMUNITARIA III * *TRONCAL*
A impartir en el primer y segundo cuatrimestre.
- ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL I *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL II *TRONCAL*
A impartir en el primer cuatrimestre.
- ENFERMERÍA GERIÁTRICA *TRONCAL*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- FARMACOLOGÍA CLÍNICA EN ENFERMERÍA *OBLIGATORIA*
A impartir en el segundo cuatrimestre.
- 6 PLAZAS DE ASOCIADOS CLÍNICOS: a tiempo parcial, por un total de 30 horas cada uno.

ANEXO V

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la designación de docentes de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad.

ASIGNATURA A LA QUE OPTA:
.....

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

D. N. I. : .....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD/PROVINCIA: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

TITULACIÓN ACADÉMICA:
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PRESENTE SOLICITUD:
- FOTOCOPIA DEL D. N. I. O PASAPORTE.
- "CURRICULUM VITAE"
- PROYECTO DOCENTE.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDADES QUE IMPIDAN LA EXPEDICIÓN DE "*VENIA DOCENDI*".

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Murcia, a.... de ..... de 2005.
(Firma del interesado/a)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. REGIÓN DE MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

9340 Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba las normativa técnica de los deportes incluidos en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia», correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005-2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Presidencia, mediante Orden de 19 de julio de 2005, ha convocado el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc, y entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia. En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar a lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en las actividades «Campeonato Alevín de la Región de Murcia», «Campeonato Infantil de la Región de Murcia», «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» y «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia» y que figuran en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Murcia a 26 de julio de 2005.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo I

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Alevín de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Deportes de Equipo

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de será de 12 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por que las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela.

Regla antipasividad

Un equipo que ha conseguido el control del balón vivo, dispondrá de un tiempo aproximado de 24 segundos para efectuar un lanzamiento a canasta. Si pasado ese tiempo el árbitro entiende que el equipo no tiene intención de tirar a canasta, elevará los dos brazos extendidos y paralelos sobre la cabeza con las manos abiertas y dedos separados. Desde ese momento, el equipo en posesión del balón tendrá 10 segundos para realizar un lanzamiento. De no hacerlo se le señalará violación.

Si se produce una infracción a las reglas o el árbitro detiene el partido por cualquier motivo, implicará la interrupción de la regla antipasividad.

Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control. En caso de incumplir esta norma, se procederá como sigue:

- 1.ª vez: apercibimiento del árbitro al entrenador.

- 2.ª vez: técnica al entrenador.

- 3.ª vez: falta descalificante al entrenador.

También queda prohibida la realización del dos contra uno al jugador con balón que no sobrepasó a su defensor.

Sí está permitida la presión individual en todo el campo y el saltar a ayudar al jugador que ha sido sobrepasado por el hombre-balón.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido, teniendo en cuenta que siempre debe haber en el terreno

de juego al menos dos chicas. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no haya jugado alguno de los dos primeros cuartos.

No se podrán realizar sustituciones durante los 3 primeros períodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros períodos, podrá volver a jugar durante el período en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como período jugado.

En el cuarto período se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté «muerto».

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los tres primeros períodos a reloj corrido y los 3 últimos minutos del 4º período a reloj parado.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1º y 2º y entre el 3º y 4º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2º y 3º diez minutos.

Cada entrenador dispondrá de un tiempo muerto por período, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el período que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0´5 puntos a cada equipo. Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate (2-2) será vencedor del partido, el equipo que obtenga mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados. El resultado del encuentro, en este caso, sería de tres a dos.

Si aún persistiera el empate, se jugaría una o varias prórrogas de 5´ hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO, LOS TABLEROS, LOS AROS Y EL BALON

Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias

Tableros. Tendrán el frente liso, de material resistente, opaco o preferiblemente transparente, con dimensiones 1,20 m x 0,90 m.

Los aros. Se colocarán a una altura de 2,60 m respecto del suelo.

El Balón. Deberá ser esférico con superficie exterior de cuero, goma o material sintético. Tendrá una circunferencia entre 680 y 730 mm y su peso oscilará entre 450 g y 500 g.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995 .

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 9, debiendo haber al menos inscritas en acta 3 chicas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por que las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACION DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período completo

en los tres primeros cuartos, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos dos chicas.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 9 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos a reloj corrido.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1° y el 2° y entre el 3° y el 4° habrá 2 minutos de descanso y entre el 2° y el 3° diez minutos.

Habrá un tiempo muerto en cada uno de los tres primeros períodos y dos tiempos muertos en el cuarto periodo. La duración será de 1 minuto.

Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción).

Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0'5 puntos a cada equipo.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido : 1 punto

- No presentado: 0 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate a puntos 2 a 2, será vencedor del partido, el equipo que obtenga mayor diferencia de goles (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados.

Si persistiera el empate, se procederá al lanzamiento de 5 tiros por cada equipo desde la línea de 7m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

- Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

- Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO Y EL BALON

El terreno de juego. Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El balón. El tamaño del balón será de 48 - 50 cm.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8, debiendo haber como mínimo 3 chicas inscritas en acta.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período completo en los tres primeros cuartos, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos una chica.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 9 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos a reloj corrido.

2.5. DESCANSO ENTRE PERIODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1º y 2º y 3º y 4º período habrá dos minutos de descanso y entre el 2º y el 3º diez minutos.

Habrá un tiempo muerto en cada período por equipo.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Al finalizar cada parte se otorgará un punto al equipo que resulte vencedor de esa parte del encuentro y cero puntos al perdedor. En caso de empate se anotará 0´5 puntos a cada equipo.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 puntos.

- No presentado: 0 punto.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro a partido único el resultado fuera de empate a puntos (2 a 2) será vencedor del partido el equipo que obtenga mayor diferencia de goles (favor/en contra) en los cuatro tiempos jugados.

Si persistiera el empate se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 metros. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 metros hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO Y EL BALON

El Terreno de Juego. Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El Balón. Las dimensiones y peso del balón serán las que recogen las normativas técnicas de la Federación Española de Fútbol.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995 .

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos el acta será de 10 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas y 4 chicos.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACION DE LOS JUGADORES

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 (dos chicos y dos chicas), realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un set completo en los tres primeros sets.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de Líberos.

El saque es libre y el jugador que saca (o acaba de sacar en la jugada anterior), es considerado zaguero y no puede jugar el balón al campo rival sobre el nivel de la red.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugará el mejor de 5 set. El partido termina cuando un equipo gana 3 sets.

2.5. DESCANSO ENTRE SETS Y TIEMPOS MUERTOS

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. En caso de empate a 2 sets, se jugaría un quinto set con un descanso previo de tres minutos.

Gana un set el equipo que anota 21 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos sin limitación en el marcador.

Todos los sets se juegan con el sistema jugada/punto. El equipo que gane la jugada se anota un punto y realiza el siguiente saque.

El quinto set, se disputará a quince puntos con una ventaja mínima de dos puntos sin limitación en el marcador. Previamente al iniciar el quinto set, debe sortearse campo o saque, eligiendo el vencedor del sorteo lo que más le interese. Al llegar un equipo a ocho puntos a favor, se realizará cambio de campo continuando el saque en poder del equipo que haya conseguido el punto octavo; en este caso, deberán reanudar el set en la misma posición, sin rotación alguna.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 punto.

2.7. DESEMPATES

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de set, que es el resultado de dividir la suma de set ganados por la suma de set perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO, EL BALÓN Y LA RED

El terreno de juego. Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 9 m. x 12 m.

El balón. El balón debe ser esférico con una cubierta de cuero flexible que lleve en su interior una cámara o vejiga de caucho o material similar, de color uniforme claro y con una circunferencia, peso y presión interior que se indica en la normativa técnica de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

La red. La altura y características de la red serán las establecidas en las normativas de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual o por equipos. Los mismos podrán estar compuestos por chicos/as, o por sólo chicos y sólo chicas. Deberán ser escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto de un mínimo de cuatro jugadores/as y un máximo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos:

Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída.

Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

La alineación la decide el equipo para cada encuentro.

Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas.

La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota.

Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.995 y 1.996.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los atletas que participen como individuales, sólo podrán competir en un máximo de dos pruebas.

Los equipos deben obligatoriamente tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Cada atleta integrante de un equipo podrá participar como máximo en una prueba más el relevo.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas serán las siguientes: 60 m.l., 1.000 m.l., Altura, Longitud, Peso y 4x60 m.l.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final.

Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

1) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

2) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

3) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (nº de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm, tanto en categoría masculina como femenina.

Peso. Se empleará una bola de 2 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.994 y 1.995.

2. Reglas técnicas.

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual y/o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo deberá estar formado por un mínimo de dos niños y dos niñas y un máximo de cuatro niños y cuatro niñas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos.

En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De cada fase previa se clasificarán cuatro equipos para la final.

En la competición por modalidades en cada fase previa se clasificarán 8 jugadores/as en Individual y 4 parejas en Dobles.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1995 y 1996.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben obligatoriamente tener una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3.

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de tres atletas individuales masculinos y tres femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final.

A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo.

Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva. Se entregarán dos dorsales, uno se colocará en el pecho y otro en la espalda, de forma que sean visibles en todo momento.

2.2. DISTANCIAS

Las distancias a recorrer serán:

- Categoría masculina: 2.500 m

- Categoría femenina: 1.500 m.

2.3. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

Habrá una clasificación individual y otra clasificación por equipos.

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta.

En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación

1. Edad de los participantes.

Nacidos en el 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes.

La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación.

Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional.

En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina.

Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora.

Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula.

Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros)

Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/a estarán puestas a partir de las 10’30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2’5 Km. y 4 Km.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores, debiendo tener cada equipo al menos una chica.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción.

El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos.

Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

Regla de aceleración

Excepto que ambos jugadores o parejas hayan conseguido al menos 9 tantos, la regla de aceleración entrará en vigor si un juego no ha finalizado tras 10 minutos de juego, o en cualquier otro momento anterior a petición de ambos jugadores o parejas.

Si se introduce la regla de aceleración o si la duración de un juego fuese superior a 10 minutos, todos los juegos posteriores del partido deberán jugarse bajo la regla de aceleración.

2.3. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto entre juegos sucesivos de un partido.

b) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.4. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Anexo II

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Infantil de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Deportes de Equipo

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no haya jugado alguno de los dos primeros cuartos.

No se podrán realizar sustituciones durante los 3 primeros períodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros períodos, podrá volver a jugar durante el período en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como período jugado.

En el cuarto período se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté «muerto».

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los tres primeros períodos a reloj corrido y los 3 últimos minutos del 4º período a reloj parado.

A efectos de acumulación de faltas personales, el primer y segundo cuarto equivalen a la primera mitad y el tercero y cuarto a la segunda mitad del encuentro.

Por incomparecencia, se concederán 15 minutos sobre la hora fijada, antes de dar el partido por ganador al equipo presentado por decisión arbitral.

2.5. DESCANSO ENTRE LOS PERIODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1º y el 2º y entre el 3º y el 4º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2º y el 3º diez minutos.

Habrá un tiempo muerto en cada uno de los tres primeros períodos y dos tiempos muertos en el cuarto período.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 1 punto.

No presentado: 0 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se continuará el partido con un período extra de cinco minutos, o durante todos los períodos de cinco minutos que sean necesarios para deshacer el empate. El tiempo de descanso entre el 4º período y la 1.ª prórroga será de 5 minutos y entre prórrogas de dos minutos.

Si en la clasificación general figurasen dos equipos empatados a puntos, se tendrá en cuenta el resultado habido en el encuentro entre ellos para el orden de clasificación.

Si fuesen más de dos los equipos empatados a puntos en la clasificación general, se establecerá una clasificación teniendo en cuenta, en primer lugar, los puntos obtenidos en los partidos jugados solamente por ellos. Si hubiera igualdad entre alguno o todos, la clasificación se hará por la diferencia de tantos a favor y en contra en los encuentros disputados entre todos los equipos primitivamente empatados.

De persistir el empate en la clasificación general, se dilucidará la clasificación por el mayor número de tantos a favor. De continuar el empate se determinará por la suma de cocientes de tantos a favor y en contra de los encuentros jugados entre dichos equipos. De no resolverse así, se aplicará a los que continúan empatados la diferencia general.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO Y EL BALON

El terreno de juego. Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El balón. Se utilizarán los balones que por sexo determina el Reglamento Oficial de la Federación Española de Baloncesto.

Infantil femenino: intermedia.

Infantil masculino: normal.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.992 y 1.993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 9.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período completo en los tres primeros cuartos.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 9 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugará el partido en cuatro períodos de 12,5 minutos cada uno cronometrados a reloj corrido.

Por incomparecencia, se concederán 15 minutos sobre la hora fijada antes de dar por ganador al equipo presentado por decisión arbitral.

2.5. DESCANSO ENTRE PERIODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1° y el 2° y entre el 3° y el 4° habrá 2 minutos de descanso y entre el 2° y el 3° diez minutos.

Habrá un tiempo muerto en cada uno de los tres primeros períodos y dos tiempos muertos en el cuarto periodo. La duración será de 1 minuto.

Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción).

Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0 puntos.

- No presentado: - 1 puntos.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor, se procederá a efectuar cinco lanzamientos de 7 metros por cada equipo. Si persiste el empate se realizarán lanzamientos alternativamente hasta que un equipo falle y el otro consiga gol.

Si en la clasificación figurasen dos equipos empatados a puntos en la clasificación general, se tendrá en cuenta el resultado habido en el encuentro entre ellos para el orden de clasificación.

Si fuesen más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá una clasificación teniendo en cuenta, en primer lugar, los puntos obtenidos en los partidos jugados solamente por ellos. Si hubiera igualdad entre alguno o todos, la clasificación se hará por la diferencia de tantos a favor y en contra en los encuentros disputados entre todos los equipos primitivamente empatados.

De persistir el empate, se dilucidará la clasificación por el mayor número de tantos a favor. De continuar el empate se determinará por la suma de las diferencias de tantos a favor y en contra de los encuentros jugados entre dichos equipos. De no resolverse así, se aplicará a los que continúan empatados la diferencia general.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO Y EL BALÓN.

El terreno de juego. Los partidos se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El Balón. El balón de juego deberá medir al comienzo del encuentro de 50 a 52 cm. de circunferencia, y pesar un máximo de 315 gramos para los equipos masculinos y femeninos.

Se prohíbe la utilización de sustancias adhesivas o pegamentos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un período completo en los tres primeros cuartos.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugará el partido en cuatro períodos de 12 minutos cada uno, cronometrados a reloj corrido.

2.5. DESCANSO ENTRE PERÍODOS Y TIEMPOS MUERTOS

Entre el 1º y el 2º y entre el 3º y el 4º habrá 2 minutos de descanso y entre el 2º y el 3º diez minutos.

Habrá un tiempo muerto por equipo en cada uno de los períodos. Las peticiones de tiempo muerto sólo podrán ser concedidas cuando el balón esté fuera de juego.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.

- Partido empatado: 1 punto.

- Partido perdido: 0

- No presentado: - 1 punto.

2.7. DESEMPATE

Si al finalizar un encuentro fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde el punto de penalti. Si persiste el empate, se realizarán lanzamientos alternativamente hasta que un equipo falle y el otro consiga gol.

Si en la clasificación general figurasen dos o más equipos empatados a puntos, la clasificación se dilucidará:

1) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del Campeonato.

2) Mayor número de goles marcados en toda la competición.

3) Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.

4) Equipo con menor número de tarjetas.

5) Por sorteo efectuado por la organización.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO Y EL BALON

El terreno juego. Los encuentros se jugarán en canchas con medidas reglamentarias.

El balón. El balón que se utilizará tendrá una circunferencia de 61 a 64 cms., oscilando su peso entre los 410/430 gramos y una presión de 0.4 a 0.6 atmósferas al comienzo del partido.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.992 y 1.993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela adaptadas a este deporte.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un set completo en los tres primeros sets.

El incumplimiento de esta norma será considerado como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

No está permitido realizar cambios de jugador durante los tres primeros sets, salvo en caso de lesión que no permita seguir jugando, o por descalificación.

En caso de lesión de alguno de los jugadores participantes, el jugador sustituto, en el caso de no haber cumplido la norma en ese momento, deberá hacerlo en otro de los sets que queden por disputar (ese set no contará para cumplir la norma).

Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

En la Final Regional, si un equipo acredita a más de 8 jugadores, es obligatorio que todos ellos participen en cada uno de los partidos de la competición, salvo lesión refrendada por el médico de la organización.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Se jugará al mejor de 5 sets. El partido termina cuando un equipo gane 3 sets.

2.5. DESCANSO ENTRE SETS Y TIEMPOS MUERTOS

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. En caso de empate a 2 sets, se jugaría un quinto set con un descanso previo de tres minutos.

Gana un set el equipo que anota veinticinco (25) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador.

Todos los sets se juegan con el sistema de jugada/punto. El equipo que gane la jugada se anota un punto y realiza el siguiente saque.

El quinto set, se disputará a quince (15) puntos con una ventaja mínima de dos (2) sin limitación en el marcador. Previamente al iniciar este set, debe sortearse campo o saque, eligiendo el vencedor del sorteo lo que más le interese. Al llegar un equipo a ocho puntos a favor, se realizará cambio de campo continuando el saque en poder del equipo que haya conseguido el punto octavo; en este caso, deberán reanudar el set en la misma posición, sin rotación alguna.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.

- Partido perdido: 1 punto.

- No presentado: 0 punto.

2.7. DESEMPATES

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de juegos, que es el resultado de dividir la suma de juegos ganados por la suma de juegos perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, primeramente el coeficiente de juegos y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.8. EL TERRENO DE JUEGO, EL BALÓN Y LA RED.

El terreno de juego. Los partidos se jugarán en canchas con las medidas reglamentarias.

El balón. El balón debe ser esférico con una cubierta de cuero flexible que lleve en su interior una cámara o vejiga de caucho o material similar, de color uniforme claro, de circunferencia de 65 a 67 cm. de 260 a 280 gramos de peso y cuya presión interior sea de 0,30 a 0,325 Kg. /cm^2.

La red. Deberá tener 1 metro de ancho por 9,5 metros de largo, siendo los cuadros de la misma de 10 centímetros de lado. La altura de la misma será la siguiente:

Modalidad masculina: 2,24 metros.

Modalidad femenina: 2,10 metros.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.992 y 1.993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual o por equipos. Los mismos podrán estar compuestos por chicos/as o sólo chicos o sólo chicas. Deberán estar formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto de un mínimo de cuatro jugadores/as y un máximo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos:

Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 3 minutos por jugador a bandera caída.

Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

La alineación la decide el equipo para cada encuentro.

Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas.

La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota.

Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.993 y 1.994.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo de enseñanza no federados esta modalidad deportiva.

Los atletas que participen como individuales, sólo podrán competir en un máximo de dos pruebas.

Los equipos deben tener obligatoriamente una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Cada atleta integrante de un equipo podrá participar como máximo en una prueba más el relevo.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas serán las siguientes: 80 m.l. – 1000 m.l. – Altura – Longitud – Peso – 4 x 80 m.l.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final.

Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

4) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

5) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

6) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (nº de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm.

Peso. Se empleará una bola de 3 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.992 y 1.993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual y/o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo deberá estar formado por un mínimo de dos chicos y dos chicas y un máximo de cuatro chicos y cuatro chicas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos.

En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De cada fase previa se clasificarán cuatro equipos para la final.

En la competición por modalidades en cada fase previa se clasificarán 8 jugadores/as en Individual y 4 parejas en Dobles.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1993 y 1994.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deberán tener obligatoriamente una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3.

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final.

A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo.

Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

Las distancias a recorrer serán:

- Categoría masculina: 3.500 m

- Categoría femenina: 2.000 m

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta.

En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes.

La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación.

Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional.

En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina.

Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora.

Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula.

Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa

se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros)

Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/a estarán puestas a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción.

El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos.

Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

Regla de aceleración

Excepto que ambos jugadores o parejas hayan conseguido al menos 9 tantos, la regla de aceleración entrará en vigor si un juego no ha finalizado tras 10 minutos de juego, o en cualquier otro momento anterior a petición de ambos jugadores o parejas.

Si se introduce la regla de aceleración o si la duración de un juego fuese superior a 10 minutos, todos los juegos posteriores del partido deberán jugarse bajo la regla de aceleración.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

c) un tiempo muerto de hasta 1 minuto entre juegos sucesivos de un partido.

d) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Cadete de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Deportes de Equipo

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.990 y 1.991.

2. Reglas Técnicas

2.1- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido perdido	1 punto
No presentado	0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.990 y 1.991.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACION

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y un mínimo de 7.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido empatado	1 punto
Perdido	0 puntos
No presentado	- 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.990 y 1.991.

2. Reglas técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 deportistas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICION

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta modalidad deportiva y categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:.

Partido Ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.990 y 1.991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

2.3. CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado 2 puntos
- Partido perdido 1 punto
- No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.990 y 1.991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual o por equipos. Los mismos podrán estar compuestos por chicos/as o sólo chicos o sólo chicas. Deberán estar formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto de un mínimo de cuatro jugadores/as y un máximo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

Competición por equipos:

Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída.

Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

La alineación la decide el equipo para cada encuentro.

Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas.

La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota.

Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.991 y 1.992.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo de enseñanza no federados esta modalidad deportiva.

Los atletas que participen como individuales, sólo podrán competir en un máximo de dos pruebas.

Los equipos deben tener obligatoriamente una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Cada atleta integrante de un equipo podrá participar como máximo en una prueba más el relevo.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas en la competición por equipos serán las siguientes: 100 m.l. – 1.000 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) –Altura – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l.

Las pruebas en competición individual serán las siguientes: 100 m.l. – 600 m.l. – 300 m.v. – 1.000 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) – Altura – Longitud – Peso – Disco.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Una vez conocida la participación municipal, en caso de que hubiese 17 o más equipos inscritos se realizarán TRES jornadas clasificatorias o semifinales donde participarán los municipios en función del grupo

al que pertenezcan, DOS clasificatorias si hubiese entre 12 y 17 equipos, y si hubiese menos de 12 equipos éstos pasarán directamente a la final.

Las tres jornadas clasificatorias que podrán realizarse en su caso, serán las siguientes:

7) En Murcia, participando en ella los equipos de los grupos 4, 5 y 6.

8) En Cartagena, participando los equipos del grupo 2.

9) En Lorca, participando los equipos de los grupos 1 y 3.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (nº de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

Clasificarán para la final hasta un máximo de 12 equipos y en competición individual, si se han celebrado dos semifinales, las tres mejores marcas de cada sede y prueba, y los seis mejores tiempos.

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm.

Peso. Se empleará una bola de 4 kg en categoría masculina y de 3 kg en categoría femenina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Disco. Se empleará un disco de 800 gr en categoría femenina y de 1 kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual y/o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo deberá estar formado por un mínimo de dos chicos y dos chicas y un máximo de cuatro chicos y cuatro chicas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos.

En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De cada fase previa se clasificarán cuatro equipos para la final.

En la competición por modalidades en cada fase previa se clasificarán 8 jugadores/as en Individual y 4 parejas en Dobles.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1991 y 1992.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deberán tener obligatoriamente una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3.

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos

y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la final, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la final.

A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo.

Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. DISTANCIAS

Las distancias a recorrer serán:

- Categoría masculina: 5.000 m

- Categoría femenina: 2.500 m

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta.

En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras Jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes.

La suspensión de la última Jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación.

Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional.

En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por dicho organismo o por el organismo convocante de este campeonato (D.G.D.), se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina.

Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora.

Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. REGLAMENTO TÉCNICO BÁSICO

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula.

Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estime oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros)

Horas de salida: Las horas de salida de cada corredor/a estarán puestas a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales de la ficha deportiva o en su defecto del D.N.I. o Pasaporte y hoja de inscripción.

El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos.

Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

Regla de aceleración

Excepto que ambos jugadores o parejas hayan conseguido al menos 9 tantos, la regla de aceleración entrará en vigor si un juego no ha finalizado tras 10 minutos de juego, o en cualquier otro momento anterior a petición de ambos jugadores o parejas.

Si se introduce la regla de aceleración o si la duración de un juego fuese superior a 10 minutos, todos los juegos posteriores del partido deberán jugarse bajo la regla de aceleración.

2.3. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

e) un tiempo muerto de hasta 1 minuto entre juegos sucesivos de un partido.

f) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.4. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Anexo IV

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad «Campeonato Juvenil de la Región de Murcia» del programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

Deportes de Equipo

Baloncesto

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1- COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido perdido	1 punto
No presentado	0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACION

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y un mínimo de 7.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado	2 puntos
Partido empatado	1 punto
Perdido	0 puntos
No presentado	- 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 deportistas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICION

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta modalidad deportiva y categoría.

2.3. CLASIFICACION

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:.

Partido Ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición serán las que se recogen en la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

2.3. CLASIFICACIÓN

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado 2 puntos
- Partido perdido 1 punto
- No presentado 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual o por equipos. Los mismos podrán estar compuestos por chicos/as o sólo chicos o sólo chicas. Deberán estar formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo estará compuesto de un mínimo de cuatro jugadores/as y un máximo de 6.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito municipal, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función de las inscripciones, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

Competición por equipos:

Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída.

Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares.

La alineación la decide el equipo para cada encuentro.

Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas.

La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0.

En la competición por equipos se establecerá, además, una clasificación individual.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota.

Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

2.4. DESEMPATES

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.989 y 1.990.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo de enseñanza no federados esta modalidad deportiva.

Los atletas que participen como individuales, sólo podrán competir en un máximo de dos pruebas.

Los equipos deben tener obligatoriamente una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Cada atleta podrá realizar un máximo de una prueba y un relevo.

2.2. PRUEBAS

Las pruebas en la competición por equipos serán las siguientes: 100 m.l. – 1.500 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) –Altura – Longitud – Peso – 4 x 100 m.l.

Las pruebas en competición individual serán las siguientes: 100 m.l. – 800 m.l. – 300 m.v. (mujeres) – 400 m.v. (hombres) – 1.500 m.l. (mujeres) – 3.000 m.l. (hombres) – Altura – Longitud – Peso – Disco.

2.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes, podrá ampliar la competición al ámbito regional.

2.4. PUNTUACION Y CLASIFICACIÓN

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos.

La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N + 1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N – (nº de puesto – 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate

2.5. CONCURSOS

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm.

Peso. Se empleará una bola de 5 kg en la categoría masculina y de 4 kg en la categoría femenina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Disco. Se empleará un disco de 1 kg en categoría femenina y de 1’5 kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1.988 y 1.989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación será individual y/o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Cada equipo deberá estar formado por un mínimo de dos chicos y dos chicas y un máximo de cuatro chicos y cuatro chicas.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: Individual Masculino, Individual Femenino, Dobles Masculinos y Dobles Femeninos.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculinos, dobles femeninos y dobles mixtos.

En la competición, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos.

En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1989 y 1990.

2. Reglas Técnicas

2.1. PARTICIPACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deberán tener obligatoriamente una composición masculina o femenina.

Cada Centro Educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3.

Esta actividad se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

2.2. DISTANCIAS

Las distancias a recorrer en la fase municipal serán aprobadas por los respectivos Comités Locales.

2.3. PUNTUACIÓN Y CLASIFICACION

Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta.

En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto.

No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación

1. Edad de los participantes

Nacidos en el 1988 y 1989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de 6 orientadores.

2.2. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, aunque para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

En función del número de equipos inscritos, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

La normativa aplicable a esta actividad será la que se recoge en la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

2.3. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Se realizará un ránking general con la suma de los puntos obtenidos en la/s prueba/s puntuable/s, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculina como femenina.

Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora.

Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos.

Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los mejores recorridos, cuyo número lo determinará el Comité Local correspondiente, de las Jornadas puntuables.

Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Igualmente se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1988 y 1989.

2. Reglas Técnicas

2.1. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

2.2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Local correspondiente.

En función de las inscripciones, la Dirección General de Deportes podrá ampliar la competición al ámbito regional.

La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Consejería de Presidencia

9341 Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006.

La Consejería de Presidencia, mediante Orden de 19 de julio de 2005 ha convocado el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, que son desarrollados en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, etc.

En el apartado nueve del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos convocados será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas del juego, de la normativa de desarrollo de las competiciones programadas, las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y de las normas generales deportivas), los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de Competición para las Finales Regionales y Cuartos de Final.

En el apartado siete del artículo citado se establece la composición de los distintos comités de organización, que tendrán entre sus funciones básicas la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, y se crea el Comité Regional de Competición, desarrollado en el punto ocho de dicho artículo que además de actuar como Comité de Competición durante las Finales Regionales, resolverá sobre las reclamaciones que se interpongan frente a los acuerdos adoptados por los Comités de las Fases Municipales, Interlocales e Intermunicipales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden,

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006, convocado por Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia y que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Murcia a 26 de julio de 2005.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LOS CAMPEONATOS ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA «DEPORTE ESCOLAR» PARA EL CURSO 2005/2006

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités de organización locales para la fase municipal, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité Regional de

Competición para las finales regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los Comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los Comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los Comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Comité Regional de Competición, que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Finales Regionales y Cuartos de Fina, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités locales, interlocales e intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6. Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12. Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del campeonato, deberá hacerlo en los sucesivos, sean en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) DE LOS JUGADORES

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los jueces-árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo, o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) DE LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participante en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una a tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) SANCIONES A EQUIPOS POR ALINEACIÓN INDEBIDA

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador en la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista en categoría infantil, cadete o juvenil participara en el mismo deporte en la competición federada y en la competición convocada en el programa «Deporte Escolar», se considerará que éste incurre en alineación indebida.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) DE LAS SANCIONES A EQUIPOS POR INCOMPARECENCIA O FALTA DE DOCUMENTACIÓN.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

Para la categoría alevín, infantil y cadete:

a) Falta del carnet deportivo o DNI o Pasaporte, originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

Para la categoría juvenil:

a) Falta del DNI o Pasaporte originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados a) anteriores no podrá subsanarse con posterioridad y, aunque no impedirá la disputa del partido, se dará por perdido al equipo infractor y descuento de un punto en la clasificación general.

La falta de presentación del documento indicado en los apartados b) anteriores no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario), dirigido al comité correspondiente, antes de las 14:00 horas del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue:

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterios del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) DE LAS SANCIONES A EQUIPOS POR SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego:

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente

como perdedor del encuentro, dando lugar, así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales:

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de Competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.- Los comités de organización y el Comité Regional de Competición que se designen para las distintas fases de los Campeonatos convocados en el programa «Deporte Escolar» para el curso 2005/2006 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición y de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones ante los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el/los recurso/s y DNI.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición que se efectúen durante las Finales Regionales tendrán que presentarse antes de las 20:00 horas del día del incidente.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por los serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

Consejería de Trabajo y Política Social

9129 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General. P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social (O. D. 22-7-03, «B.O.R.M.» 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia a 18 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005; y

de otra, el señor don José María López Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. P3000008G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 18 de marzo de 2005.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida

por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

SEXTO.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

SÉPTIMO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

OCTAVO.- Que por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

NOVENO.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, Códigos de Subproyecto 016756050009 y 019749050005, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

En la realización de este programa podrá incluirse un subprograma en el que se realicen intervenciones dirigidas específicamente a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años, que se encuentran en situación de dificultad social.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés en el caso de familias monoparentales.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos (37.463,72 euros).

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, Códigos de Subproyecto 016756050009 y 019749050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (16.958,44 euros).

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

-Fecha de puesta en marcha.

-Información económica

-Actividades realizadas.

-Recursos utilizados.

-Sectores atendidos.

-Resultados obtenidos.

-Datos estadísticos.

-Dificultades y propuestas.

-Valoración del proyecto.

QUINTO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **José María López Sánchez.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

9138 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 5/2005.

Objeto del contrato: «Adaptación y actualización del aplicativo informático EIEL MAP para carga de datos en plataforma MAPINFO y suministro de diversos aplicativos estándares para la actualización de la encuesta de infraestructura y equipamientos locales, Fase V año 2005», con destino a la Dirección General de Administración Local.

Lugar de entrega: Dirección General de Administración Local, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011-Murcia.

Plazo de ejecución: Tres meses, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto base de licitación: Ciento diecinueve mil quinientos cincuenta euros (119.550,00 euros), IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

A) Adaptación, actualización y nuevas funcionalidades del aplicativo EIEL MAP: 68.000,00 euros.

B) Suministro de aplicativos estándares: 51.550,00 euros.

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso: 2.391,00 euros.

Solvencia económica y financiera de la empresa: Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16-a) del TRLCAP, presentando a tal efecto informe de instituciones financieras.

Solvencia técnica y profesional de la empresa: Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19-a), b) y f) del TRLCAP, presentando a tal efecto:

19-a) Titulaciones académicas del equipo responsable de la ejecución del contrato, original o fotocopias compulsadas, que deberá contar como mínimo con:

-1 Ingeniero Informático/Ingeniero Telecomunicaciones.

-1 Diplomado de Informática/Ingeniero Telemática.

19-b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos que acrediten experiencia en:

-Desarrollos informáticos EIEL en Map Basic sobre plataforma MapInfo.

-Utilización de Spatial Oracle sobre modelo de datos EIEL del Ministerio de Administraciones Públicas.

19-f) Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, firmada por apoderado de la Empresa.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005-Murcia.

Teléfono: 968362150.

Telefax: 968362639.

Dirección en Internet: http://www.carm.es/chac/consulexp.htm

Presentación de las ofertas:

Plazo de presentación de ofertas: Se fija como plazo máximo para la presentación de proposiciones quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio de contratación en el «B.O.R.M.».

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en calle Acisclo Díaz, número 3, de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia (sita en el Palacio citado, 2.ª planta, despacho 54. Teléfono 968362150. Fax 968362639).

Apertura de las ofertas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas, por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobre continentes de las Proposiciones Económicas admitidas. Dicho trámite tendrá lugar en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005-Murcia.

Gastos de anuncios: El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia a 27 de julio de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

9188 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre: Rosique Martínez, José

NIF/CIF: 74356016Y

Municipio del interesado: Fuente Álamo

N.º de expediente: 168/2005

Importe sanción (€): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 22 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

IV. Administración Local

Águilas

9117 Notificación demolición 2.5.3.2/26/05.

Habiendo solicitado don Calixto García Ángel, en representación de «Garcyher Promociones, S.C.», licencia municipal para la demolición de un inmueble en, C/ La Florida, actuación sujeta a la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, e intentada la notificación sin éxito a don Pedro Pérez Simón y doña Catalina Alonso Vendejo, como vecinos inmediatos de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se practica dicha notificación, significando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes, pudiendo examinarse previamente el expediente administrativo en horario de oficinas en el Negociado de Licencias de Obras Mayores e Información Urbanística de este Ayuntamiento.

Águilas, 12 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

9020 Padrones fiscales.

El Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj., de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Vados Permanentes, Reserva de la Vía Pública

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de al Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/95, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 7 de noviembre de 2005 (ambos inclusive), en los siguientes lugares.

- Recaudación municipal, sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 19 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente Acctal. Ángel Cánovas Herrera.

Mazarrón

9027 Tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de junio de 2005, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2005, por importe de un millón treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con cuarenta (1.035.465,40 euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 27 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

9334 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000115/2005-1040

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de «Contrato administrativo especial para el Servicio Municipal de Medicina Deportiva».

Lugar de ejecución: Avda. García Lorca.

Plazo de duración: 2 años, que se computará desde septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.948 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.019 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 25 de julio de 2005.—P.D., el Alcalde.

Murcia

9299 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Centros de Administraciones Públicas con necesidades de ampliación: Edificio del antiguo Gobierno Militar (calle Alejandro Séiquer, número 14, en Murcia).

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, el proyecto de Plan Especial de Centros de Administraciones Públicas con necesidades de ampliación: Edificio del antiguo Gobierno Militar (calle Alejandro Séiquer, número 14, en Murcia), se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Lorca

9152 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la unión de las parcelas G-1, G-2 y G-3 del Polígono Industrial de La Hoya.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la unión de las parcelas G-1, G-2 y G-3 del Polígono Industrial de La Hoya, seguido bajo el número 05.02.06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 13 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD DE EJECUCIÓN G

PARCELAS G-1, G-2 Y G-3 POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA HOYA, LORCA

1. ANTECEDENTES.

Jerónimo Granados González, con D.N.I. 23.250.626-H, Arquitecto, y colegiado con el número 1.393 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), procede a la redacción del presente Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución G, en el Polígono Industrial de La Hoya, Lorca (Parcelas G1, G2 y G3) por encargo expreso de D. Juan Martínez Martínez, en nombre y representación de la sociedad Garaje La Hoya S.L., cuyos datos aparecen reflejados en epígrafe aparte.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Es objeto del presente Estudio de Detalle:

Establecer alineaciones y rasantes, completando las que estuvieren señaladas en el suelo urbano, de las vías de la red de comunicaciones definidas en el planeamiento de rango superior, en las condiciones que éste defina.

Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en suelo urbano en el planeamiento de rango superior, no permitiendo reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres. La adaptación o reajuste no podrá originar aumento de volumen.

Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

Ordenar los volúmenes en suelo urbano de acuerdo con las determinaciones del planeamiento de rango superior, o con las propias del Plan Parcial en su caso, y completar la red viaria de los planes con aquellas vías interiores particulares que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

Obtener de la Administración las necesarias autorizaciones y correspondientes licencias para poder llevar a cabo las obras proyectadas.

Así mismo, se constituirá este expediente como un documento válido ante los organismos oportunos para la obtención de subvenciones o ayudas, así como la solicitud de aquellos créditos, que cualquier Ente Oficial o Privado estime procedente en conceder.

3 DATOS DEL PROMOTOR.

Los datos del titular de la propiedad se especifican a continuación:

Nombre: Garaje La Hoya, S.L.

C.I.F.: B-30.351.472

Dirección: C\ Vistalegre, 33. Diputación de La Hoya

Municipio: Lorca

Provincia: Murcia

C.P.: 30.816

País: España

Teléfono: 636 47 62 40

4. EMPLAZAMIENTO.

La Unidad de Ejecución G, constituida por las parcelas G1, G2 y G3 del Polígono Industrial La Hoya, como se observa en el Plano Nº1 de Situación y Emplazamiento, está situada en la Provincia de Murcia, en el término municipal de Lorca, Las parcelas tienen forma rectangular, se encuentran adosadas una con otra formando un cuadrilátero irregular de dimensiones 67’93 m de fondo por 90’11 m de ancho, con una superficie total de 4528’77 m² .

En relación con las comunicaciones, cabe mencionar que el Polígono Industrial se halla enclavado en pleno centro del territorio de la Región Murciana con

fachada a la autovía del mediterráneo y la carretera N-340. Configura una reciente e importante área económica en la confluencia entre Levante y Andalucía y se localiza en una zona geográfica con alto grado de actividad económica en el Eje del Mediterráneo. Concretamente, cabe destacar como infraestructura en medios de comunicación: su acceso directo a y desde la Autovía del Mediterráneo, terminal de carga de ferrocarril a 3 Km., Puertos de Cartagena y Mazarrón, aeropuerto de San Javier a 70 Km.

La Unidad de Ejecución sobre la que se desarrolla el presente Estudio de Detalle, se encuentra abastecida de servicios al encontrarse sobre la actuación urbanística industrial citada. Los servicios urbanísticos disponibles y que le son exigibles son el abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, alcantarillado, asfaltado de calles, encintado de aceras, etc.

En el apartado 7, «Estudio comparativo de los parámetros urbanísticos», se establecen las condiciones de edificación del terreno y las características de la actuación proyectada en relación con las mismas.

5. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

A continuación se hace una relación de legislación de regulación contemplada:

5.01 Legislación Nacional

Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Acuerdo de 26 de junio de 1.987 de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), por el que se dicta instrucción sobre Planes Generales, Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

5.02 LEGISLACION REGIONAL.

Artículo 120 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. «Estudios de Detalle».

5.03 ORDENANZAS MUNICIPALES.

Plan General de Ordenación Urbana de Lorca a aplicar.

Proyecto de Compensación y Plan Parcial del Polígono Industrial La Hoya, Lorca.

Otras ordenanzas municipales que pudieran afectar a este Estudio de Detalle.

6- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

A la hora de la construcción de la Unidad de Ejecución G (formada por las parcelas G1, G2 y G3) del Polígono Industrial de La Hoya, Lorca, y la siguiente subdivisión en pequeñas naves para su posterior alquiler, se encuentra con el inconveniente de poseer una forma irregular, muy profunda, que da como resultado la compartimentación en naves estrechas y de gran fondo, en perjuicio de su aprovechamiento industrial.

Ante esta situación se estima conveniente, a la hora de conseguir naves con unas dimensiones más proporcionadas, más funcionales y apropiadas a distintos usos, la creación de una vía de comunicación interior a la Unidad de Ejecución G, de carácter privado, que permitiría el acceso a la edificación así resultante en el centro de las parcelas.

La nueva propuesta, véase Plano nº 03 de Ordenación Propuesta, utiliza la apertura de la nueva vía privada para dividir la parcela y crear dos grupos de naves de distinto tamaño, dando con ello mayores posibilidades de uso en su posterior alquiler.

No es cometido del presente Estudio de Detalle:

Cambiar la calificación del suelo.

Proponer la apertura de vías de uso público que no estén previstas en el planeamiento que desarrolla o completa, en este caso el Proyecto de Compensación y Plan Parcial del Polígono Industrial La Hoya. La vía que se propone es interior a las parcelas y de carácter privado.

Establecer nuevas ordenanzas.

Aumentar el porcentaje de ocupación del suelo, las alturas máximas y volúmenes máximos de edificación permitidos, ni la intensidad autorizada de uso del suelo.

Alterar el uso exclusivo o predominante asignado al ámbito del presente Estudio de Detalle.

Ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de los predios colindantes.

Contener determinaciones propias del planeamiento de rango superior, en este caso el Proyecto de Compensación y Plan Parcial del Polígono Industrial La Hoya, que no estuvieran previamente establecidas en el mismo.

7. ESTUDIO COMPARATIVO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas son las que se muestran a continuación, procediendo a la comparación entre la ordenanza vigente de aplicación, en este caso el Proyecto de Compensación y Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya, y el resultado del presente Estudio de Detalle:

Estudio de Detalle	**Ordenanzas municipales**
Situación de la Finca:	Polígono Industrial de La Hoya, Lorca
Parcelas G1, G2 y G3	Polígono Industrial de La Hoya, Lorca
Parcelas G1, G2 y G3	
Ordenanza de Aplicación:	Proyecto de Compensación y Plan Parcial del Polígono Industrial
	La Hoya, Lorca
Proyecto de Compensación del Polígono Industrial La Hoya, Lorca	
Suelo: Clase.	Suelo Industrial
Suelo Industrial	
Parcela Mínima:	Superficie: 1000 m²
Superficie: 4528'77 m²	

Ordenanzas municipales	Estudio de Detalle
Fachada Mínima: 24'60 m	20'00 m
Tipo de edificación: Industrial.	Industrial.
Ocupación Máxima: 69'827% parcela neta. La superficie construida es de 3162'29 m² .	70% parcela neta.
Aprovechamiento Máximo: 0'69 m²/m²	0'70 m²/m²
Altura Máxima 1 planta: 8'65 m.	Sin limitación.
Retranqueo a linderos y viales: 3'00 m.	3'00 m.
Distancia mínima entre edificios no adosados: 9'73 m.	6'00 m.

8. DOCUMENTOS.

El presente Estudio de Detalle lo componen los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA.

DOCUMENTO Nº 2 PLANOS.

9 CONCLUSIÓN.

Con lo expuesto anteriormente y los documentos que se acompañan el técnico que suscribe da por finalizado el presente Estudio de Detalle y solicita de los Organismos Competentes su aprobación si procede.

En Lorca, febrero de 2005.—El Arquitecto, Jerónimo Granados González.

Lorca

9154 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 61 de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. 61 en la Virgen de las Huertas, seguido bajo el número 05.03.01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra estos acuerdos que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9157 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial definitiva del proyecto de la modificación de la U.A. 69 del PGMO de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la U.A. 69 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 05.02.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, cabe interponer ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9158 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y del Programa de Actuación del Sector La Hoya 7-I.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, se acordó aprobar inicialmente del Plan Parcial y del Programa de Actuación del Sector La Hoya 7-I, seguido bajo el número 05.06.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

9159 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de la Muralla de Lorca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, se acordó aprobar inicialmente del Plan Especial de Protección de la Muralla de Lorca, seguido bajo el número 04.10.01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.